

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: DECLARA ABANDONO DE  
PROCEDIMIENTO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 144 /**

**Temuco, 12 JUL. 2016**

**VISTOS:**

1.-Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas aplicables al proyecto.

2.- Ordinario N°662 de fecha 21 de marzo de 2016, donde el Sr. Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de I. Municipalidad de Angol, solicita pertinencia por proyecto "Modificaciones al Proyecto Plan de Cierre Progresivo Vertedero Municipal de Angol".

3.- Ordinario SEA N°96 de fecha 21 de abril de 2016, solicita antecedentes para emitir pronunciamiento.

4.- Ordinario SEA N°144 de fecha 30 de junio de 2016, reitera solicitud de antecedentes para emitir pronunciamiento.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el proyecto "Plan de Cierre y Abandono del Vertedero de Angol consiste en la modificación en el aumento de la vida útil del vertedero municipal de Angol".

2.- Que, mediante Ordinario SEA N° 96/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, fija plazo de treinta días hábiles para complementar la información faltante y que dice relación con planimetría de planta y cortes transversales que permitan determinar la diferencia entre las cotas existentes y las de cierre del proyecto aprobado ambientalmente. Al respecto y de acuerdo a lo establecido en punto 3 de vuestra solicitud, se deberá ajustar la altura de coronamiento de una de las plataformas a lo dispuesto en RCA N°117/2011, Desagregar volúmenes y cantidad de residuos dispuestos en condición aprobada, actual y propuesta para cada una de las dos plataformas del proyecto aprobado ambientalmente, establecer las áreas existentes y de cierre de cada una de las plataformas, así como sus taludes, que permitan verificar lo aprobado ambientalmente.

3.- Que, mediante Ordinario SEA N°144/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, nuevamente solicita la información anteriormente descrita y fija plazo de siete días hábiles para aclarar la información mencionada en el considerando N°2 de la presente resolución, anunciando que en caso contrario se declarará abandono de procedimiento de conformidad al artículo 43 de la Ley 19.880.

4.- Que, el Art 43 de la norma antes indicada, señala que se podrá declarar el abandono de un procedimiento cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración lo advertirá que si no se efectúa

las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE** abandonado el procedimiento correspondiente a la emisión de pronunciamientos aludidos en la presente resolución, respecto del Proyecto Plan de cierre y Abandono del Vertedero de la comuna de Angol presentado por el Sr. Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de la I. Municipalidad de Angol.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución el recurso de reposición, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



**RICARDO MORENO FETIS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CCN/LMV/DUS

Distribución:

- Titular
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°7501/2016